



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 175 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 25 OCT 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 19-2018 del 22 de octubre del 2018, trató el pedido del Comité Divino Niño sobre exoneración del pago de tasa por derecho de uso del campo José María Díaz Núñez "El Azufral" - Zamácola; asimismo, exoneración del pago de derecho de trámite de otorgamiento de autorización para la realización de espectáculo público no deportivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 19, estatuye que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y regional, el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante documento signado con Trámite 181010124, el representante del Comité Divino Niño, hace de conocimiento que en el marco de las actividades tendientes a captar recursos para la construcción del altar del Divino Niño Jesús en la Iglesia de Río Seco han programado la realización de tradicionales Peleas de Toros el domingo 11 de noviembre, peticionando en ese sentido, el uso de las instalaciones del campo José María Díaz Núñez "El Azufral" - Zamácola; así como la exoneración del pago de derecho de trámite de otorgamiento de autorización para espectáculo o evento público no deportivo;

Que, a través del Acuerdo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA se declara de interés regional la protección, defensa y conservación a la ancestral "Peleas de Toros";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 de su artículo 9° prescribe que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, contempla en el numeral 15 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la utilización de infraestructura de propiedad municipal, como lo es el campo antes referido, el cual se encuentra sujeto al pago de una tasa, siendo el costo por hora ascendente a la suma de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, a su vez, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna distrital, sancionado con Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, determina en el ítem 25 a cargo de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE que el trámite de "Autorización para espectáculo o evento público no deportivo", está sujeto, entre otros requisitos, el pago de un derecho ascendente a S/. 1 125.60 (un mil ciento veinticinco con 60/100 soles);

Que, las peleas de toros constituyen una costumbre ancestral que identifica histórica y culturalmente al poblador arequipeño;

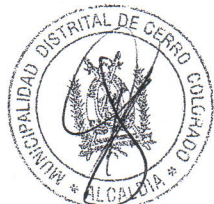
Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19-2018 del 22 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN** del pago de la tasa por derecho de uso del campo José María Díaz Núñez "El Azufral" - Zamácola, para la realización de las tradicionales peleas de toros el día 11 de noviembre del 2018, en favor del Comité Divino Niño.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la EXONERACIÓN** del pago por derecho de trámite autorización para espectáculo o evento público no deportivo a favor del antes citado comité.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realizar las acciones administrativas tendientes a garantizar el uso adecuado de dichas instalaciones por parte del beneficiado, quienes asumirán la responsabilidad de devolverlas en buenas condiciones y en el mismo estado en que se les entregó.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento del presente acuerdo; asimismo, de ser el caso, otorgar la autorización respectiva con observancia de lo establecido en Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás marco normativo acorde a la materia y funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

